

BASES REGLAMENTARIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE INDIVIDUAL EN 2022 (Resolución de alcaldía nº 616, de 18 de noviembre de 2022)

1.- OBJETO Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar acciones de promoción deportiva en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado 1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, y asimismo, esta actuación se incluye en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012, de 2 de abril, de el deporte gallego

La finalidad es apoyar tanto a las entidades como a los deportistas individuales del Ayuntamiento de Malpica en el presente año 2022.

2.- BENEFICIARIOS.

Atletas individuales de Malpica que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Ayuntamiento de Malpica, con un mínimo de dos años consecutivos de experiencia, en el momento de la solicitud.
- Competir, en el año de solicitud, en eventos/pruebas deportivas de importancia regional, nacional o internacional organizadas o reconocidas por las respectivas federaciones.
- Acreditar nivel deportivo en la especialidad, al menos, en el año anterior a la solicitud.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

Obligaciones de los solicitantes.

Teniendo en cuenta que la tramitación será telemática:

La persona que presente la solicitud de subvención deberá disponer de una dirección de correo electrónico que no podrá variar durante la tramitación del expediente, ya que las comunicaciones se remitirán a dicha dirección. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá modificarse el domicilio de origen con obligación de comunicar al Ayuntamiento esta circunstancia.

La persona que solicita la subvención, o la persona que la represente ante el Consejo (si es diferente de la que la solicita), debe contar con un certificado digital; y en el caso de menores, el solicitante será siempre el menor, y el representante (persona que debe presentar la solicitud en este caso) será el padre, la madre o el tutor legal del menor, quien, además, será responsable por todas las obligaciones derivadas de que su hijo sea el titular/beneficiario de la beca.

Exclusiones

Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Los proyectos ya subvencionados por el Ayuntamiento de Malpica a través de otras ayudas o convocatorias.
2. Las actividades realizadas por deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas locales de la modalidad, que hubieran recibido subvenciones en el ámbito del deporte concedidas por el Consejo para la actividad general en las dos últimas convocatorias.
3. Las actividades realizadas por deportistas individuales fuera del término municipal, cuando existan entidades locales con una estructura deportiva que permita atender las necesidades de competición y formación de los deportistas solicitantes. Así, si un deportista desarrolla su actividad fuera del término municipal, existiendo en el mismo, a criterio del Ayuntamiento de Malpica, las condiciones suficientes para su práctica y mejora en la atención al supuesto nivel deportivo, se considerará excluido de la convocatoria.

3.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán realizarse a través del Registro Electrónico (<http://sede.malpicadebergantinos.es/gl/index.html>), en el plazo de 10 días naturales que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán realizarse en los formularios normalizados que figuran como ANEXO a estas bases.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBES APORTAR

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Malpica. También se adjuntará la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de que el solicitante de la subvención ya haya aportado este documento, y no haya sufrido variación, no será necesario aportarlo. En este caso, deberán identificar el expediente (año de presentación, número de expediente y convocatoria) en el que se presentó.
2. Declaración de tener licencia federativa durante el año 2022 y de tener la licencia vigente a la fecha de presentación de la solicitud, emitida por la federación deportiva correspondiente.
3. Fotocopia de la licencia federal 2022 y la licencia federal vigente al momento de presentar la solicitud.
4. Documento Nacional de Identidad del padre/madre/tutor o representante legal, o documento que legalmente lo sustituya.
5. Historia del deporte.

Historial deportivo obtenido durante el año 2022, que deberá contener las participaciones y resultados obtenidos en competencias regionales, nacionales o internacionales, con especificación de fechas, lugar y nivel de competencia. Este historial deberá venir certificado y con el visto bueno de la federación deportiva correspondiente en documento

original, según los formatos que aparecen en los formularios de solicitud de becas y con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria en el BOP. Las competiciones no organizadas por federaciones deportivas deberán ser reconocidas expresamente por la correspondiente federación gallega o nacional, mediante certificación original.

6. Proyecto deportivo realizado en 2022, con descripción de las actividades de entrenamiento y competición realizadas, objetivos, medios materiales empleados y medios personales (entrenadores, etc.) y descripción de los avances logrados durante la temporada 2022 en relación con la anterior y las proyecciones futuras estimadas

7. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o recibidas con la misma finalidad.

8. Certificación de datos bancarios. En el caso de que el solicitante de la subvención ya haya aportado este documento, y no haya sufrido variación, no será necesario aportarlo. En este caso, deberán identificar el expediente (año de presentación, número de expediente y convocatoria) en el que se presentó.

9. Declaración del tutor legal, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, de que responde por todas las obligaciones derivadas del hecho de que su hijo sea titular/beneficiario de una subvención pública.

10. Autorización al Ayuntamiento de Malpica para solicitar las certificaciones a expedir por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En caso de que la documentación fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de aceptación de la presente notificación, para su modificación. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante de la beca cumpla con el requisito, se entenderá que desiste de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que contengan documentos electrónicos que incorporen código malicioso o dispositivos susceptibles de afectar la integridad o seguridad del sistema serán automáticamente rechazadas.

5.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración de estas solicitudes consistirán en:

A. Proyecto deportivo para la temporada en curso (Máximo 30 puntos)

B. Resultados obtenidos en las dos temporadas anteriores a la aplicación en competición oficial (Máximo 30 puntos)

C. Implementación e importancia del deporte a nivel nacional (Máximo 10 puntos)

D. Aportación económica propia para el desarrollo del proyecto/concurso (Máximo 10 puntos)

E. Otros méritos, impacto social del deporte (Máximo 10 puntos)

F. Número de viajes y sus distancias para participar en competencias deportivas (Máximo 10 puntos)

R: Proyecto deportivo para la temporada actual. (30 puntos máximo)

La ponderación atribuida a este criterio se asignará sobre la base de la siguiente escala en función del nivel máximo de competición, categoría y número de pruebas de ámbito regional como mínimo, a disputar en la referida temporada:

A.1-Nivel máximo de competición (10 puntos)

Campeonato internacional o nacional 10

Campeonato Autonómico 5

A.2-Categoría (10 puntos)

Sénior 1 / Antes de sénior 2 / Antes de antes de sénior 3 / Otras categorías 0,5

A.3-Número de pruebas (10 puntos)

10 o más pruebas federadas a nivel nacional 4

Entre 5 y 9 pruebas nacionales federadas 3

Menos de 5 pruebas federadas a nivel nacional 2

Más de 2 pruebas regionales federadas 1

Únicamente se tendrá en cuenta la puntuación máxima de cada uno de los tres subcriterios.

B: Resultados obtenidos en las dos temporadas anteriores a la aplicación en competición oficial. (30 puntos máximo)

La ponderación atribuida a este criterio se asignará con base en la siguiente escala en función de los resultados obtenidos en la temporada anterior a la aplicación.

Se valorará el mejor resultado en competición oficial, debidamente certificado por la federación correspondiente:

B.1- Campeonato / resultado / puntos

Campeonato de Galicia - entre 1º o 3º - entre 4º u 8º - (5)

Campeonato de España - “ “ “ “ “ “ - (8)

Campeonato de Europa - “ “ “ “ “ “ - (12)

B.2-Los eventos de carácter no oficial, pero de cierta relevancia en el ámbito local, autonómico o nacional, serán puntuados hasta un máximo de 5 puntos y podrán sumarse a las calificaciones ya obtenidas según el baremo (en ningún caso superior a 30 puntos).

C: Implementación e importancia del deporte a nivel nacional. (máximo 10 puntos) Se asignan 10 puntos a este criterio que tomará como referencia el número de licencias federadas para cada deporte, según la última publicación del Consejo Superior de Deportes.

Al deporte más popular se le otorgarán 10 puntos y el resto proporcionalmente.

D: Aportación económica propia para el desarrollo del proyecto/concurso. (10 puntos máx.)

La relación entre la subvención solicitada y el presupuesto presentado se denomina aportación económica. Se tomará como referencia la aportación económica propia que debe realizar cada deportista para cubrir su proyecto anual. Se otorgará un máximo de 10 puntos al deportista con mayor aportación económica (menor cociente) y el resto proporcionalmente.

E: Otros méritos, impacto social del deporte. (10 puntos máx.)

La ponderación atribuida a este criterio (máximo 10 puntos) se valorará en función de los siguientes aspectos:

E.1- reconocimiento como deportista de alto nivel según Resolución de la Administración competente “deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel” (Para la evaluación de este apartado es obligatoria la presentación del documento acreditativo).

E.2- Convocatoria nacional, autonómica,...

E.3- Gran repercusión social de sus logros deportivos en el ámbito local, regional o nacional.

E.4- Obtención de otras subvenciones de otras administraciones públicas por el mismo concepto en el año anterior a la solicitud. Para la valoración de este criterio se adjuntará a la solicitud la documentación que acredite debidamente la concesión.

F: Número de viajes y sus distancias para participar en competiciones deportivas (10 puntos máx.)

Presentación de los calendarios de las competencias certificados por la federación correspondiente

6.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe global de estas ayudas será de 5.000 € con cargo a la partida 341.480,00 del presupuesto del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para el año 2022.

7.- INSTRUCCIÓN Y CUERPO INSTRUCTOR.

El órgano competente para instruir el procedimiento, así como para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución, será el Técnico Deportivo. El órgano investigador, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará una propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de la ayuda, la relación nominal y la individualización. cuantía de la subvención propuesta para cada solicitante, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención establecidos en el artículo 5 de estas bases.

Si en la instrucción del expediente se tuvieran en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los interesados, se les notificará la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano investigador formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si no se presentan alegaciones, o si no fuere necesario este trámite conforme al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

8.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora, compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, emitirá un informe detallando los resultados de la evaluación realizada individualmente para cada beneficiario.

9.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será el Alcalde. El acuerdo de concesión o denegación será motivado, y se hará constar en el expediente los fundamentos de la resolución adoptada. Las ayudas concedidas se comunicarán individualmente y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas subvencionadas tendrán que:

1.- Acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, con la presentación del informe y documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales) así como su correspondiente certificación.

- 2.- Someterse a las actuaciones de verificación del Ayuntamiento ya las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones concurrentes por parte de otras administraciones o entidades privadas con la misma finalidad.
- 4.- Indicar en toda clase de publicidad que estas actividades están financiadas por el Ayuntamiento con la expresión “subvencionado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños” acompañada del escudo oficial del Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán añadir una fotocopia del rótulo como prueba junto con la documentación acreditativa o medio/es a través del cual se ha realizado dicha publicidad y el lugar de la misma.
- 5.- Participar en las actividades organizadas por el Consejo cuando se le solicite su colaboración.
- 6.- Asumir todas las responsabilidades legales y civiles por las actividades realizadas y la devolución íntegra del importe otorgado en caso de incumplimiento de estas bases.

11.- ACEPTACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS.

La subvención se considerará aceptada por el solicitante si, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión, no manifiesta su rechazo.

12.- JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PAGO DE SUBVENCIONES.

Para el cobro de la totalidad de las subvenciones, deberán aportar al Ayuntamiento toda la documentación necesaria a tal efecto cuando ésta le sea solicitada. En todo caso, los gastos subvencionados deberán haberse realizado durante el año 2022. Únicamente se aceptarán las pruebas correspondientes a actividades realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. La prueba deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración o certificación de que se ha cumplido el objeto de la subvención con la realización de las actividades para las que fue concedida, así como las notas de prensa, los materiales gráficos editados y cualquier documentación que contribuya a esclarecer la realización y alcance de la inversión y, en su caso, la acreditación de haber elaborado en gallego los materiales de difusión de la entidad y de las actividades objeto de las ayudas.
- b) Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, en caso contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.
- c) Acreditación de la realización de gastos.

El gasto, justificado mediante la documentación indicada, deberá alcanzar, al menos, la cuantía de la ayuda concedida, tal y como se define en el apartado 1 de las consideraciones generales de justificación o la suma de las subvenciones obtenidas de administraciones públicas o entidades privadas, en el caso de que existen

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en la Ley de Subvenciones de Galicia

En Malpica de Bergantiños, a 17 de noviembre de 2022

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES AÑO 2022

SOLICITANTE: (Los datos rellenos deben coincidir exactamente con los datos de la tarjeta CIF/NIF presentada, y con los titulares de la cuota bancaria)

Datos del interesado

Denominación: _____	NIF: _____
Dirección: _____	C.P. _____ Localidad : _____
Tlfno: _____	Fax: _____ e-mail : _____

Datos do representante:

Nombre y Apellidos: _____	NIF: _____
Tlfno: _____	Relación con el interesado/a: _____
e-mail : _____	

OBJETO DE LASUBVENCIÓN:

FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

3- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE LA SOLICITUD Y DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE

D/DOÑA _____ con DNI _____,

ACUERDO: Que el día _____ se adoptó el acuerdo de presentación de la siguiente solicitud:

SUBVENCION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE INDIVIDUAL AÑO 2022

Así mismo, acuerdo nombrar a D/DOÑA _____ con DNI _____, representante para mis relaciones con el Concello de Malpica de Bergantiños.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente acuerdo.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Vº y Place

@ INTERESADO

Fdo:

@ REPRESENTANTE

4.- DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE BAJA DE DATOS BANCARIOS.

I. Datos del acreedor (se deberá adjuntar fotocopia del NIF o CIF, salvo que se haya presentado previamente)

NIF	Nombre o denominación social
-----	------------------------------

Domicilio Fiscal	Municipio
------------------	-----------

Provincia	Código Postal	Teléfono
-----------	---------------	----------

II. Datos del representante

NIF	Nombre o denominación social
-----	------------------------------

III. Alta de datos bancarios

IBAN:	
A CUMPRIMENTAR POLA ENTIDADE DE CRÉDITO	
Certifico, a petición de la persoa referida en "I. Datos de Acreedor" y para los efectos de domiciliación de los importes que la misma le valla ordenar la Tesourería del Concello de Malpica de Bergantiños, la existencia de la conta referenciada en "III. Alta de datos bancarios" a nombre de titular que se refiere en el citado apartado "I. Datos do acreedor".	
(Sello de la entidad de crédito)	POR LA ENTIDADE DE CRÉDITO
Fdo.: _____ -	

IV. Baja de los datos bancarios

IBAN:

(Firma del acreedor o representante)

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D/DOÑA _____ con DNI _____.

DECLARA: Que para el ejercicio 2022 solicita una subvención al Concello de Malpica, por importe de _____€ con el siguiente objeto:

2.- Que, para la misma finalidad, se obtuvieron además las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad que concede	Importe (euros)
TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	€

NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Vº y Place

@ INTERESADO

Fdo:

@ REPRESENTANTE

6.- DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD O IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR ESTA AYUDA Y OTROS ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL CONCELLO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

(Esta declaración debe ser hecha por la persona designada como representante si el interesado es menor de edad)

D/DOÑA. _____ con DNI _____

como representante de _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta los términos de esta convocatoria
- Cuánta información es correcta en la Solicitud de participación.
- Que no se incurra en circunstancias que conlleven la prohibición de recibir subvenciones o ayudas públicas (artículo 13.2 y 13.3 LXS)
- Que se encuentre al corriente con la Tesorería Municipal del Municipio de Malpica de Bergantiños, para lo cual se compromete.
- Que autorizo a que se soliciten datos a la tesorería municipal, y que no tengo deudas con el Ayuntamiento.
- Que se comprometo a facilitar los datos que le sean solicitados a efectos de las comprobaciones previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En _____ a ____ de _____ do 2022

Fdo: